

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-10-2021 del 21/1/2021, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, recibido en esta Unidad el 22/1/2021, por medio del cual envía documento digital con nombre UAIP-1-96-2021(2), el cual contiene datos estadísticos.

Considerando:

I. 1. El 1/1/2021 a las 12:38 horas el peticionario de la solicitud de información 1-2021 requirió vía electrónica:

[1] “Homicidios a nivel nacional por departamento, municipio, sexo, fecha del evento, tipo de arma y causa de muerte del mes de diciembre del 2020”.

[2] “Suicidios del periodo de enero a diciembre 2020 por departamento, municipio, sexo, edad, causa de muerte, profesión u oficio según identificación de la persona si fue posible”.

[3] “Autopsias realizadas de enero a diciembre 2020 por sexo y no identificadas a nivel nacional en las sedes del Instituto de Medicina Legal”.

2. El 4/1/2021 mediante resolución con referencia 1/RAdm/3/2021(2), se admitió la solicitud de acceso, se requirió la información por medio de memorando con referencia UAIP/1/2/2021(2) al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” y se estableció que la fecha de respuesta sería el 18/1/2021.

3. El 14 de enero de 2021 esta Unidad recibió memorando con referencia DGIE-06-2021, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en el cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida por medio de memorando con referencia UAIP/1/96/2021(2) y con relación a ello, manifestó: “... atentamente solicito prórroga, motivo, que se está recopilando la información correspondiente al mes de diciembre de 2020...”.

4. Por consiguiente, el 18/1/2021 se concedió prórroga mediante resolución referencia UAIP/1/RPrórroga/86/2021(2), lo cual se hizo del conocimiento al Director antes mencionado por medio de memorando referencia UAIP/1/96/2021(2) y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **25/1/2021**.

III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al solicitante la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y artículos 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* al señor XXXXXX, la información mencionada al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.